

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF. CURADOR AD-HOC 2020-274.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior solicitud de nombramiento de **CURADOR AD-HOC** para el menor TOMÁS DIAZ ARIAS; en consecuencia se dispone:

Nómbrese como CURADOR AD-HOC del mencionado menor, al Dr. FLOR ELIDA BULA TORRES - FLORBULATO@HOTMAIL.COM, a quien se comunicará el nombramiento telegráficamente, advirtiéndosele que de aceptar el cargo, así deberá comunicarlo al juzgado, por escrito, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación telegráfica, so pena de ser relevado inmediatamente, si no se excusa de prestar el servicio, o no cumple el encargo, conforme así lo prevé el art. 49 del C.G.P.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Reconócese a la Dra. BLANCA HELENA BARRAGÁN ROLDÁN como apoderada judicial de los solicitantes, señores ANGELICA MARIA JOSEFINA ARIAS DIAZ GRANADOS y OMAR DIAZ MORALES.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA LAVERDE IÓPEZ

CPC.

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N ° 89 hoy 25 de agosto de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co